



NORMATIVA QUE REGULA LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA TITULACIÓN IMPARTIDA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CEUTA

Aprobada en la Junta de Facultad de 2 de octubre 2019

*La presente normativa será de aplicación al Grado que se imparte
en la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta:*

- ***Grado en Enfermería***

*Vicedecanato de Ordenación Académica
y Planes de Estudio*



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	5
ARTÍCULO 4. TIPOLOGÍA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	6
ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO	7
ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA DE TFG Y PROFESORADO RESPONSABLE	9
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TFG Y DE LOS TUTORES A LOS ESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO 9. MOVILIDAD Y TRABAJOS FIN DE GRADO	12
ARTÍCULO 10. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	12
ARTÍCULO 11. OTRAS DISPOSICIONES	13
ANEXOS	14
ANEXO I	15
ANEXO II	16
ANEXO III DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	17

PRESENTACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los TFG. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título).

Desarrollado el mapa de titulaciones de Grado de la Universidad de Granada y cercanos a la implantación de los últimos cursos en los que debe impartirse la materia de TFG, la Universidad de Granada desarrolla estas directrices con objeto de regular los aspectos normativos relacionados con la implantación de dicha materia en los títulos de Grado de esta Universidad.

De este modo, la puesta en marcha de los nuevos títulos de Grado en Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta nos brinda la oportunidad de desarrollar y diseñar los procedimientos necesarios para ofrecer al alumnado una formación especializada y profesional que le permita responder a las necesidades que la sociedad va demandando. En este sentido, la presente normativa pretende concretar el desarrollo de los TFG de la titulación en Enfermería que se imparten en nuestra Facultad y facilitar así la consecución de las competencias básicas y específicas propias de su título.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.1. Las presentes directrices son de aplicación al TFG del título de Grado en Enfermería que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta de la Universidad de Granada.

Art. 1.2. Esta normativa regula y desarrolla las directrices de la Universidad de Granada sobre la materia “Trabajo de Fin de Grado”. Concretamente, recoge los aspectos referidos a su tipología, autorización y procedimientos de matriculación, gestión y evaluación del TFG.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Art. 2.1. Normativas de aplicación:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007.
- NCG96/1 Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015) [[enlace](#)]
- Planes de estudio Verificados y Aprobados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA). [[enlace](#)].

Art.2.2. El TFG supone la culminación de los estudios de Grado y, por tanto, ha de plantearse como aquel trabajo o proyecto que va a permitir al estudiante la consecución de las competencias propias del título, facilitando la integración de los saberes adquiridos y superando la fragmentación de las distintas asignaturas. De este modo, el TFG persigue la consecución de las siguientes competencias básicas (RD 861/2010):

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio (CB1).
- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio (CB2).
- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética (CB·).

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado (CB4).
- Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía (CB5).

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

Art.3.1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, *los estudiantes no se podrán matricular en el TFG hasta el último curso del Grado.*

Art.3.2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- a) Tener superados el 75% de los créditos de la titulación (180 ECTS), entre los que se deberán incluir todas las materias de formación básica y las materias obligatorias de primer y segundo curso.
- b) Estar matriculado de todos los créditos restantes para completar el grado.
- c) Todos los alumnos matriculados incluidos los que se encuentren en estancias SICUE y Erasmus, deberán realizar todas las actividades formativas encaminadas a la realización del TFG, bien sean estas de carácter presencial o no presencial.

Art.3.3. Para poder defender el TFG, el estudiante debe:

1. Presentar el Informe favorable del responsable de tutorización del TFG. ([Anexo I](#)).
2. Depositar una copia en formato impreso y electrónico del TFG y la obligación de realizar la defensa oral del mismo.

Art.3.4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que haya aprobado el resto de los créditos de la titulación, es decir, haber superado 240 créditos del plan de estudios.

Art.3.5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales para cada curso académico.

ARTÍCULO 4. TIPOLOGÍA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

- Estudios de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado.
- Planes de Cuidados.
- Proyectos de Investigación.
- Revisiones Bibliográficas.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc., que podrán realizarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, previo convenio de colaboración.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
- Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, nacional o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.

Se podrán realizar TFG en pequeños grupos de no más de tres alumnos, siempre que hayan sido autorizados por la Comisión Académica de TFG correspondiente. Para ello, habrá de entregarse, en los plazos establecidos en cada resolución, un proyecto que justifique el carácter grupal del mismo.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO

Art. 5.1. El desarrollo y seguimiento de los TFG en este Centro será coordinado por la Comisión de TFG.

- La Comisión para el desarrollo y seguimiento del TFG en el Grado de Enfermería estará constituida del siguiente modo: Coordinador del Grado en Enfermería en calidad de miembro nato, 2 representantes del profesorado, 1 representante del PAS y 1 representante del alumnado. Todos ellos elegidos en Junta de Facultad.

Art.5.2. Son funciones de la Comisión del TFG de este Centro las siguientes:

1. Desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar una adecuada oferta de TFG (diversa y ajustada a las demandas del alumnado) para responder a lo estipulado en el artículo 6.1. de la presente normativa.
2. Publicar la relación de TFG ofertados por Departamentos o Áreas anterior al comienzo de cada curso académico, así como de los responsables de su desarrollo (Art.6.3).
3. Recoger las propuestas, conforme al procedimiento establecido, de los profesores que tutorizarán a cada uno de los alumnos matriculados en la materia TFG.
4. Publicar las comisiones de evaluación para el TFG, la relación de alumnos por comisión y los calendarios de defensa de los mismos.
5. Elaborar y una memoria de los TFG de cada curso académico en la que consten los TFG evaluados indicando los tutores, los estudiantes asignados y el título del TFG.
6. Responsabilizarse de la mejora continua de la calidad del TFG en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de cada titulación.
7. Elaborar los documentos necesarios para la orientación, desarrollo y evaluación del TFG.
8. Resolver cuantas incidencias surjan durante la elaboración, exposición y defensa del TFG.

Art.5.3. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura y convocar a la Comisión de TFG en la medida que se considere necesario para el correcto funcionamiento de dicha materia.

Art.5.4. La misión del responsable de tutorización consistirá en asesorar al estudiante sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar el TFG, etc. Antes de proceder a su defensa, el responsable de tutorización debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora ([Anexo I](#)).

Art.5.5. Más específicamente, serán funciones del responsable de tutorización las siguientes:

1. Exponer al estudiante las características del TFG.
2. Ayudar y orientar al estudiante en la delimitación y desarrollo del TFG.
3. Consensuar con el estudiante el formato del TFG más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
4. Supervisar el estudiante en la consecución de los objetivos establecidos.
5. Proporcionar retroalimentación sobre el trabajo de forma continuada.
6. Establecer un calendario y ritmo de trabajo que garantice la presentación del TFG en el tiempo establecido.
7. Facilitar al estudiante el acceso a los recursos necesarios para desarrollar las competencias del TFG.
8. Valorar el TFG en tiempo y forma, atendiendo a las competencias vinculadas al TFG.
9. Autorizar la presentación y defensa del TFG.

Art.5.6. El alumnado, por su parte, deberá:

- a) Trabajar en la elaboración de su plan del trabajo (acciones y tareas a desarrollar durante el mismo).
- b) Seguir las directrices de los tutores y mantener informado regularmente al responsable de tutorización de su progreso.
- c) Mantener una actitud adecuada de respeto y responsabilidad en los diferentes entornos en los que se puedan desarrollar las materias.
- d) Entregar la memoria en los términos establecidos en la normativa

Art.5.7. El responsable de tutorización deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo (en los títulos de educación, del centro educativo) en el que se desarrollaron las prácticas.

Art.5.8. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente para cada curso, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA DE TFG Y PROFESORADO RESPONSABLE

Art. 6.1. Para cada curso académico se establecerá la oferta de TFG que los estudiantes podrán desarrollar bajo la tutela del profesor responsable de alguna línea de investigación o proyecto. La oferta de TFG se realizará atendiendo a la previsión del número de alumnos que cumplirán los requisitos para cursar la citada asignatura e incluirá un 10% más de dicha estimación.

Art. 6.2. Para la oferta de TFG, la Comisión de TFG, anualmente, basándose en el número de alumnos matriculados en 3º y la previsión de aquellos que pasarán a 4º curso y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa, establecerá el número mínimo de TFG se habrá de ofertar para cada curso académico con el objetivo de dar respuesta a lo explicitado en el artículo 6.1.

Art.6.3. Asimismo, desde la Coordinación Académica del Grado se favorecerá que exista una amplia variedad de líneas de TFG, animando y apoyando al profesorado para que oferte y asuma las propuestas de TFG que estime oportunas.

Art.6.5. El listado de trabajos y los tutores responsables de los mismos se publicará en la Web del Grado, atendiendo a los plazos establecidos para cada curso académico.

Art.6.6. Con anterioridad a la publicación de la resolución sobre la oferta y asignación de TFG, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial relacionados con las prácticas externas. La propuesta irá dirigida al coordinador del Grado. La Comisión de TFG valorará su inclusión en dicha oferta.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TFG Y DE LOS TUTORES A LOS ESTUDIANTES

Art.7.1. Para optar a la elección de TFG y responsable de tutorización, el alumnado deberá estar matriculado en dicha materia y/o cumplir, en el momento de solicitud, los criterios establecidos en la presente normativa (Véase Art.3).

Art.7.2. La asignación de las líneas de TFG ofertadas por los departamentos se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Una vez establecidos los plazos correspondientes para la oferta de líneas TFG, el alumnado procederá a su elección en función de la nota media de expediente.
2. Si existiese un empate en la nota media se tendrá en cuenta el número de materias con matrícula de honor y, si diese lugar, el número de sobresalientes y así hasta encontrar una puntuación en la que desempaten.
3. En el caso del alumnado que no cumpliendo los requisitos exigidos a comienzo de curso pudieran optar a la matriculación del TFG en el periodo de alteración de matrícula para el segundo semestre, se realizará otra sesión de elección de TFG que será coordinada por el Coordinador del Grado.
4. Una vez realizada la asignación de tutores y publicada la resolución provisional, el alumnado hará entrega al Coordinador del Grado (por el procedimiento establecido en la resolución) del documento de compromiso de Dirección de TFG con el visto bueno del responsable de tutorización y en el que se incluirá los siguientes datos ([Anexo II](#)):
 - a. Título provisional del TFG.
 - b. Modalidad de TFG elegida.
 - c. Visto Bueno del responsable de tutorización.
 - d. Establecer las fechas de reunión presenciales de carácter obligatorio (serán tres) entre el responsable de la tutorización y el alumno, como se hace constar en el Anexo II. Éstas se deberán concretar a partir del mes de febrero siendo éste el mes de inicio de la matrícula del TFG.

Art. 7.3. Calendario de aplicación

<i>Acciones a desarrollar</i>	<i>Fecha</i>	
Publicación de la oferta de TFG	Entre los meses de julio y septiembre, siempre antes del comienzo del curso académico correspondiente.	
Asignación de tutores	Del 20 de septiembre al 15 de noviembre de cada año.	
Entrega de originales	<p>Se entregarán, atendiendo al procedimiento establecido por las respectivas comisiones. Con carácter general se incluyen los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria ordinaria: Segunda quincena de mayo. • Convocatoria extraordinaria: Primera quincena de julio. 	
Defensa pública del TFG	<p>Convocatoria ordinaria. Convocatoria extraordinaria. Convocatoria de Finalización de Estudios (noviembre)</p>	<p>fecha de defensa coincidirá con el calendario oficial de exámenes del curso académico correspondiente.</p>

Art.7.4. La resolución de TFG en la que se incluye el procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos de Fin de Grado deberá ser aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y, posteriormente, ratificada en Junta de Facultad.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Art.8.1. Para la superación del TFG serán requisitos imprescindibles los siguientes:

1. Informe favorable del responsable de tutorización. No aparecerá ninguna nota numérica, solo si el informe es favorable o no.
2. Entrega al Coordinador de Grado de la rúbrica de corrección del responsable de tutorización del TFG.
3. Presentación impresa y electrónica del documento final en la fecha y términos que se establezcan en la resolución.
4. El procedimiento de entrega de originales será establecido por cada comisión de TFG y será publicado con suficiente antelación en la Web del Grado correspondiente.
5. Exposición y defensa oral del TFG ante la Comisión Evaluadora.
6. La no presentación en el lugar, fecha y hora indicados, supondrá para el alumno la retirada del TFG, figurando en el acta como No presentado.

Art. 8.2. En la evaluación de los TFG se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.
2. La ponderación de la puntuación otorgada al TFG (documento escrito y presentado como TFG, así como la defensa oral y pública del mismo) será determinado por la Comisión de TFG y se hará público mediante la resolución correspondiente en la Web del Grado.
3. Asimismo, para la evaluación del TFG, el tribunal dispondrá de unas rúbricas en las que se detallarán los criterios de evaluación con el fin de facilitar la labor a los evaluadores y, sobretodo, garantizar la fiabilidad de las calificaciones.

Art.8.3. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos.

Art.8.4. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres profesores de la Universidad de Granada. El responsable de tutorización no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutele. Dadas las características de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta (reducido número de profesores) podrán formar parte de las Comisiones de Evaluación profesores que no estén tutelando TFG si fuese necesario.

Art.8.5. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el responsable de tutorización.

Art.8.6. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. La calificación se otorgará en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0,0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0- 10: Sobresaliente

Art.8.7. Para la obtención de Matrícula de Honor en el TFG será necesario contar con la máxima puntuación por parte de los tres miembros de la Comisión Evaluadora, quienes propondrán por unanimidad que el alumno sea propuesto para Matrícula de Honor. En el caso de existir mayor número de propuestas de esta calificación que las permitidas legalmente por la Universidad de Granada, será la Comisión de TFG la que resuelva la asignación definitiva, conforme a los criterios aprobados por dicha comisión y ratificados en Junta de Centro.

Art.8.8. Contra el dictamen del tribunal, el alumnado tendrá derecho, desde la publicación del resultado de la evaluación del TFG y en el plazo de 2 días hábiles, a efectuar la reclamación correspondiente ante la Comisión de TFG. Una vez analizada la documentación y a propuesta de la citada comisión, la comisión de evaluación designada estudiará y valorará las peticiones de los citados alumnos. Dichos recursos, deberán estar debidamente motivados. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 10 días para adoptar una decisión motivada.

Art.8.9. Para la calificación del TFG se tomará como base el modelo de las rúbricas tanto del responsable de tutorización como de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 9. MOVILIDAD Y TRABAJOS FIN DE GRADO

Art. 9.1. El TFG podrá ser cursado por estudiantes en régimen de movilidad (SÉNECA o ERASMUS) en universidades distintas a la de origen del estudiante como parte del acuerdo de estudios, siempre y cuando se encuentre incluido en el acuerdo de reconocimiento de créditos en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen y que el estudiante tendrá que matricular en ésta y cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

Art. 9.2. Para los estudiantes de Erasmus se hará constar en los dos documentos que deben firmar los estudiantes: el *learning agreement*, en el que figuran las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino, y el acuerdo de reconocimiento de créditos, en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen, y que el estudiante tendrá que matricular en ésta.

ARTÍCULO 10. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

Art. 10.1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Art. 10.2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Art. 10.3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. Para ello se utilizará el impreso del [Anexo III](#).

ARTÍCULO 11. OTRAS DISPOSICIONES

1ª. Esta normativa se revisará cuando se modifique el título afectado por esta resolución.

2ª. Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.



ANEXOS



ANEXO I

INFORME DEL RESPONSABLE DE TUTORIZACIÓN/A DEL TFG

En el artículo 3.3. de las directrices aprobadas por la Junta de Facultad, en sesión de 24 de mayo de 2015, sobre el Trabajo de fin de Grado de las titulaciones que se imparten en dicho centro, se establece que, para poder defender el citado trabajo, el estudiante debe presentar el Informe favorable del responsable de tutorización del Trabajo de fin de Grado.

GRADO			
ESPECIALIDAD O MENCIÓN			
TÍTULO DEL TFG			
D/D^a.		con DNI	
RESPONSABLE DE TUTORIZACIÓN del alumno/a		con DNI	

emite el siguiente informe sobre el Trabajo de fin de Grado:

INFORME¹:

--

(Utilizar varias páginas, si fuese necesario)

Ceuta, de de 20

Fdo.:
Profesor/a:

¹ El presente informe será tenido en cuenta por la Comisión evaluadora del trabajo de Fin de Grado. Deberá ser archivado junto con el TFG presentado.



ANEXO II

FORMULARIO DE ACUERDO PARA LA TUTORIZACIÓN DE TRABAJO DE FIN DE GRADO

D./Dña.

Profesor/a del Departamento de

de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta, en la titulación de Grado de Enfermería.

ACEPTA la dirección y/o tutela del Trabajo de fin de Grado (TFG), del

Alumno (nombre y dos apellidos):

DNI del alumno:

Con título provisional del TFG:

Los tres momentos de tutorización, pactados entre alumno y profesor mientras dura la realización del TFG.

La no presentación de uno de ellos sin acreditar, supondrá la no presentación de convocatoria ordinaria. Deben ser firmados por cada parte, en el momento anteriormente acordado.

Fechas de acuerdos	Firma Responsable de tutorización	Firma alumno

Incidencias: _____

Firma profesor:

Firma alumno:

Ceuta a ____ de _____ de 20



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ANEXO III DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

El abajo firmante **DECLARA** ser el autor del Trabajo de fin de Grado que presenta como culminación de sus estudios de Graduado en la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta, para ser evaluado por la Comisión Evaluadora correspondiente y **desea hacer constancia de lo siguiente:**

1. **El trabajo es original e inédito** y es producto de su contribución intelectual, bajo la tutela de uno o varios profesores de esta Facultad.
2. **Las figuras, tablas e ilustraciones** que lo acompañan al trabajo representan fielmente los hechos informados y **no han sido alteradas** digitalmente.
3. **Todos los datos y las referencias** a textos y materiales ya publicados están **debidamente identificados y referenciados en el texto y en las notas bibliográficas.**

Nombre del autor/a: _____

Título del TFG: _____

Para dejar constancia de lo anteriormente expuesto, se firma esta declaración en Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: